

**PROPUESTA DE BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES
LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
SOCIOCULTURALES**

**JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA, PROVINCIA DE GRANADA**

Mediante este documento se presenta, conforme a las bases de ejecución del presupuesto 2023, propuesta de bases para la convocatoria de ayudas para bases convocatoria de ayudas a asociaciones locales para el desarrollo de actividades socioculturales, conforme a las bases de ejecución del presupuesto 2023 y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

**BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES**

El Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de la Concejalía de Cultura y de acuerdo a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ley 39/2015 y en su deseo de seguir en la política de apoyo, fomento, promoción y difusión de proyectos y actividades culturales locales, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades socioculturales, convoca las Ayudas a Asociaciones Culturales, de conformidad con las siguientes bases:

BASE 1. Objeto y dotación económica.

Es objeto de la presente convocatoria, regular, y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones económicas a las asociaciones socioculturales de la localidad legalmente constituidas, para el desarrollo de sus actividades culturales programadas para el curso 2023/2024.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 “subvenciones”, del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2023, destinándose a tal fin la cantidad de siete mil euros (7.000,00 euros).

BASE 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se registrarán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2023 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE 3. Beneficiarios.

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, podrán optar Asociaciones socioculturales que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter sociocultural, tengan como fin la promoción de la cultura en el municipio, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.



Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades socioculturales que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. **Asimismo, se excluyen aquellas entidades que no hayan justificado en el ejercicio anterior el uso de los fondos recibidos.**

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la asociación según sus estatutos. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por ende de las disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, **junto con facturas y comprobantes de pago**. Esta justificación no se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento, sino que el beneficiario deberá presentar justificación de la totalidad de su actividad anual, incluyendo balance de ingresos y gastos.

- Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad cultural, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades culturales planificadas por la Concejalía de Cultura.

- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Cultura y la expresión: “con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega”.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsados.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
5. En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - Número.
 - Número de identificación fiscal del expedidor.





- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación total.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de Agosto de 2023 al 31 de Mayo de 2024, ambos incluidos.

BASE 5. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante la publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

BASE 6. Solicitudes y documentación.

1.- La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que figura como Anexo 1 de las presentes bases.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria de subvenciones debe resolverse antes del 31 de Diciembre de 2023.

2.- Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en el orden establecido:

- ANEXO I: Solicitud de inclusión en la convocatoria.
- ANEXO II: Datos generales de la Asociación, haciendo constar en el mismo el número en el que figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Cúllar Vega. Se deberá adjuntar:
 - copia del DNI del/de la presidente/a de la Asociación;
 - copia de los estatutos salvo si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia;
 - copia del CIF, en caso de no haberse presentado con anterioridad;
 - copia del número de Registro de la asociación en el Registro de Entidades Culturales de la Junta de Andalucía, en caso de no haberse presentado con anterioridad.
 - certificado emitido por el/la secretario/a de la Asociación del número de socios/as o alumnado inscrito en el curso anterior.
 - Seguro de Responsabilidad Civil de la asociación vigente para el año en curso.
- ANEXO III: Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de Ficha de Tercero, y acreditación de la entidad bancaria.
- ANEXO IV: Memoria detallada de actividades del curso 2022/2023 (con especificación de la memoria de gastos e ingresos) y memoria detallada de las actividades a realizar durante el curso 2023/2024 indicando igualmente un presupuesto lo más aproximado posible de gastos e ingresos.
- ANEXO V: Certificado del/de la Secretario/a de la Asociación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la



cuantía y el concepto por el cual fue concedida en el año anterior y en el presente si fuera para la misma actividad.

f) ANEXO VI: La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención, que la Asociación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante declaración responsable, salvo si el importe supera los 3.000,00 €, en que se precisará certificación de Hacienda y Seguridad Social.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

BASE 7. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Cultura. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad única de 103,00 € durante todo el procedimiento de la convocatoria.

BASE 8. RESOLUCIÓN.

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor sin que supere los límites presupuestarios de la partida “920 47901 Subvenciones” cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 7.000,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma **proporcional** hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

- a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la inclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.
- c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tenderá carácter desestimatorio.



El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 9. Criterios de Valoración y Cuantía.

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas, se realizará por la Concejalía de Cultura, a través del nombramiento de una Comisión de Valoración conformada por tres técnicos del Ayuntamiento, realizando las actuaciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas por asociaciones culturales, se aplicará el baremo establecido a continuación, siendo los datos que se valoren los correspondientes al curso 2022/2023.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Complementariedad e idoneidad del proyecto en relación con las actividades socioculturales que desarrolla la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cúllar Vega:

- Dirigido a diferentes segmentos de la población en general;
- Que fomente la creatividad y originalidad en el ámbito sociocultural;
- Que las personas beneficiarias tengan un papel protagonista en su diseño y ejecución;
- Innovación en cuanto a metodología y objetivos.

Subtotal de puntos: 40 (máximo)

2.- Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre:

- Los fines propios de la entidad;
- Los objetivos del proyecto;
- La formulación de las actividades;
- Las personas destinatarias del proyecto;
- El presupuesto total del mismo.

Subtotal de puntos: 25 (máximo)

3.- Colaboración con otras entidades socioculturales del municipio.

Subtotal de puntos: 15 (máximo)

4.- Impacto Directo del proyecto: número de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.

Subtotal de puntos: 10 (máximo)

5.- El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres.





Subtotal de puntos: 10 (máximo)

Total de puntos: 100 (máximo).

BASE 10. Abono y Justificación de las subvenciones.

El abono del importe, resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, se realizará en un plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, y no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

Se deberán justificar las cantidades adjudicadas y pagadas antes del 30 de junio de 2022. El incumplimiento de dicho plazo supondrá el reintegro de la subvención conforme a la base 11.

La justificación consistirá en:

- La presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las presentes.
- Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente o Presidenta de la Entidad.

BASE 11. El reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ANEXO I SOLICITUD

D./Dña. _____,
como Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación



_____, con
domicilio social en _____, calle
_____, n.º _____,
Teléfono _____, Email _____.

EXPONE:

Teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento. de Cúllar Vega, relativo a la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones socioculturales, para el desarrollo de actividades culturales, solicita la inclusión de esta Asociación en la referida convocatoria conforme a lo dispuesto en los apartados establecidos en dichas bases.

En Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2023

Fdo. Presidente/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO II

DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

DENOMINACIÓN _____

Nº REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE CÚLLAR VEGA _____

CIF _____





TELÉFONO PRINCIPAL DE CONTACTO _____

OTRO TELÉFONO DE CONTACTO _____

EMAIL _____

DIRECCIÓN POSTAL _____

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A

TELÉFONO _____

NOMBRE Y APELLIDOS SECRETARIO/A

TELÉFONO _____

A este Anexo se debe **adjuntar**:

- copia del DNI del/de la presidente/a de la Asociación;
- copia de los estatutos salvo si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia;
- copia del CIF, en caso de no haberse presentado con anterioridad;
- copia del número de Registro de la asociación en el Registro de Entidades Culturales de la Junta de Andalucía, en caso de no haberse presentado con anterioridad.
- certificado emitido por el/la secretario/a de la Asociación del número de socios/as o alumnado inscrito en el curso anterior.
- Seguro de Responsabilidad Civil de la asociación vigente para el año en curso.

En Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2023

Fdo. *Presidente/a*

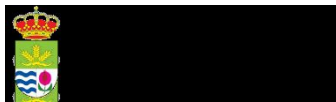
SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO III

**DATOS BANCARIOS
FICHA DE TERCERO**

APELLIDOS, NOMBRE (*)		DNI (*)	
----------------------------------	--	----------------	--





DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S	1	2	E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)				DNI/CIF (*)	

(*): campos obligatorios.

SOLICITA:

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad(*)			
Entidad(*)	Oficina(*)	D.C. (*)	Cuenta(*)

Acreditación de la entidad financiera (la cuenta figura a nombre del solicitante):
 , a / / . (lugar, firma y sello)
 (*)Fdo.:
 (*)DNI:
 (*)Cargo:

(*): campos obligatorios.

SR. ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

**ANEXO IV
MEMORIA DE ACTIVIDADES**

- Memoria detallada de actividades del curso 2022/2023 (con especificación de memoria de gastos e ingresos).





- Memoria detallada de las actividades a realizar durante el curso 2023/2024 (con especificación de gastos e ingresos).

En Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2023

Fdo. Presidente/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO V
Declaración responsable de subvenciones percibidas

Certificado del/de la Secretario/a de la Asociación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida en el año anterior y en el presente si fuera para la misma actividad.

En Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2023





SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de la solicitud de ayuda a asociaciones socioculturales para el desarrollo de actividades socioculturales, convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de la citada ayuda, conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en particular:



- a) Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- I) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se ha añadido un nuevo apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, cuyo texto es el siguiente: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.»

En Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2023

Fdo. Presidente/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

